

ampliación del aeropuerto de Madrid/Barajas», pendientes o en fase de ejecución, descritos en los expositivos anteriores, en los términos que se contemplan en el presente Convenio, de acuerdo con los proyectos elaborados por AENA y aprobados por la Comunidad de Madrid, previéndose que los trabajos relativos a los dos últimos tramos se terminarán en un plazo de DOS años desde la firma del presente Convenio.

Segunda.—El importe de los gastos originados tanto para la redacción de los proyectos como para la dirección y ejecución de las obras previstas serán asumidos íntegramente por AENA, quien tramitará los expedientes de contratación que resulten necesarios a tales efectos. La supervisión técnica, consistente en la inspección y aprobación de los aspectos técnicos relacionados con la dirección y ejecución de las obras, se realizará por AENA, en colaboración con los técnicos designados de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Tercera.—Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se ejecuten dentro del sistema general aeroportuario delimitado por el Plan Director del Aeropuerto de Madrid/Barajas, serán aportados por AENA.

Los demás terrenos precisos para la ejecución de las obras correspondientes al último tramo, cuyo trazado figura en el plano que se acompaña como Anexo al presente Convenio, habrán de ser expropiados por la C.M., condicionándose la eficacia de esta obligación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la C.M., así como a la aprobación del gasto correspondiente por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización.

Por medio del presente Convenio se entiende concedida a favor de AENA la autorización de la C.M. necesaria para la ocupación de los terrenos expropiados, al objeto de ejecutar las obras previstas en el mismo, una vez suscritas las oportunas Actas de Ocupación, sin perjuicio tanto de la obligación de la C.M. de recabar de los organismos competentes cualesquiera otras autorizaciones que, en su caso, fueran exigibles, como del oportuno permiso que se deba solicitar previamente al inicio de las obras de construcción.

Cuarta.—Una vez finalizada la ejecución de cada uno de los tramos en que están divididas las obras y entregados a la C.M. mediante la suscripción de la correspondiente Acta, la titularidad de la citada vía será de la C.M., que se encargará de la conservación y mantenimiento, siendo responsabilidad de AENA la explotación del sistema de control y vigilancia del tramo de la M-111 que discurre en túnel.

El desarrollo específico de tales obligaciones quedará reflejado en el Manual de Explotación del Túnel, que se suscribirá por ambas Administraciones una vez finalizadas las obras objeto del presente Convenio, y antes de su puesta en funcionamiento.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, tiene vigencia indefinida salvo resolución por incumplimiento o mutuo acuerdo de las partes.

Sexta.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y los litigios que pudieran derivarse de su interpretación o aplicación se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados «ut supra».

El Vicepresidente de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Eduardo Cortés Muñoz.—El Director general de AENA, Pedro Argüelles Salaverría.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

23332 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

Por Resolución de 13 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que

la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, y estableciendo un importe máximo de 13.000.000 a distribuir en dicha Convocatoria.

Por Resolución de 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), modificada por Resolución de 13 de noviembre de 2001, se resuelve la concesión de ayudas económicas por importe total de 12.319.013 pesetas correspondientes al primer semestre de 2001, al amparo de la citada Convocatoria de 13 de marzo de 2001.

Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos de esta Resolución correspondientes al segundo semestre, y considerando la insuficiente dotación de crédito para atender las mismas,

Esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia del crédito establecido en la convocatoria de 13 de marzo de 2001 para atender las solicitudes resueltas favorablemente por Resolución de 5 de julio de 2001 y aquellas presentadas con posterioridad a dicha Resolución y que reúnen los requisitos establecidos, se incrementa en 1.400.000 pesetas el importe total a distribuir, procediendo en consecuencia la concesión de ayudas al amparo de la citada convocatoria hasta una cantidad máxima de 14.400.000 pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales al personal con destino en centros docentes y en servicios técnicos de apoyo a los mismos del área de gestión directa de este Ministerio relacionados en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 13 de marzo de 2001.

05. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Sócrates. Comenius 2.2.C (apartado tercero. 1.d).

07. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).

Cuarto. 1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento acreditativo en el que se especifique importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, a la mayor brevedad posible y en todo caso en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Quinto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de dos millones cuarenta y siete mil noventa y siete pesetas (2.047.097 pesetas).

Sexto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Séptimo.—De acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria de 13 de marzo de 2001, la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Octavo.—Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 13 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Superior de Formación de Profesorado.

ANEXO I

Relación de solicitudes de ayuda concedidas

Número	Apellidos y nombre	NIF	Sol. nº	Tipo	Importe — Pesetas
1	Andreo García, Catalina María.	N 74438861M	1	B	190.000
2	Armenta Lara, María del Pilar.	N 45078542Z	2	B	26.200
3	Canca Lara, Jesús.	N 45078436T	2	B	68.900
4	Castillo García, Manuel.	N 28479797R	1	B	190.000
5	De la Fuente Sánchez, Lorenzo José.	N 26217727G	3	A	210.000
6	Ezquerro de Rueda, Victoria.	N 45070844K	1	B	95.775
7	Fornier Gros, Ana María.	N 18965730E	1	B	44.010
8	García-Parada Arias, Gabriel.	N 45068649B	1	B	49.266
9	García-Trevijano Patrón, José Alfredo.	N32021211J	1	B	84.500
10	González Aranda, Ana Luz.	N 25575873B	1	B	44.145
11	Hurtado de Mendoza Machicao, Ana Patricia.	N 45097447J	1	A	210.000
12	Labra Martínez, Isabel María.	N 45081886T	1	B	82.275
13	Maldonado Sánchez, Rosa María.	N 45070413G	1	B	43.425
14	Montero Alonso, Miguel Ángel.	N 24268806B	1	B	168.875
15	Montes Jiménez, María Trinidad.	N 45073731X	3	B	49.266
16	Ovejero Rodríguez, María Jesús.	N 12738379J	1	B	77.250
17	Rodríguez Guirado, Miguel.	N 26458777Z	1	B	35.010
18	Rodríguez Jiménez, Nicolás.	N 45050687N	1	B	112.500
19	Sempere Gálvez, Teresa.	N 45073248X	1	B	75.700
20	Villegas Fernández, Francisco Javier.	N 24299170S	1	B	190.000
Importe total					2.047.097

ANEXO II

Relación de solicitudes de ayuda excluidas

Número	Apellidos y nombre	NIF	Sol. nº	Tipo	Causas de exclusión
1	Bueno Brinkmann, Elisa.	N 29093413M	1	A	05
2	García Blázquez, María Esterlina.	N 15955054T	1	A	05
3	García Blázquez, María Esterlina.	N 15955054T	2	B	05
4	Martell Gutiérrez, Alberto Jesús.	N 45072680V	1	B	07
5	Pérez Orellana, Luis.	N 45283345W	1	A	05

23333 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas complementarias para los becarios del programa de becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.

Por Resolución de 7 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron ayudas complementarias destinadas a apoyar trabajos de campo e investigaciones para la realización de las tesis doctorales de los becarios del programa de becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.

El apartado 7 de la mencionada Resolución, delega en el Director general de Universidades la competencia para su resolución.

Examinada la propuesta formulada por la Comisión de Selección a la que hace referencia el citado apartado 7 de la convocatoria y en uso de las competencias delegadas, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas complementarias a los becarios que se relacionan en el anexo y denegar las solicitudes que no figuran en el mismo, por no haber alcanzado el umbral establecido por la Comisión de Selección, por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria o por causas de tipo administrativo.

Segundo.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Tercero.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.781.541A de los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Cuarto.—Esta Resolución parcial se complementará con otras disposiciones que se publicarán mensualmente en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Ayudas complementarias concedidas

Organismo/nombre	Importe de la ayuda — Pesetas
Consejo Superior de Investigaciones Científicas:	
Arias López, Carmen	477.100
García Cao, Isabel	360.000
García Cao, Marta	360.000
López López, Cristina	475.900
Martín Monzón, M. Teresa	360.000
Méndez García, Pablo	479.600
Morante Redolat, José Manuel	480.000
Muñoz Martínez, Francisco	480.000
Rozas Espadas, José Luis	480.000
Universidad Autónoma de Barcelona:	
Castano Cardoso, Julio	480.000
Frígola Más, Jordi	480.000